ORDENANZA MUNICIPAL Nº 376 2015-MDCC

Cerro Colorado, 09 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero del 2015, trató: El expediente administrativo N° 02670-2015, Ampliación de plazo Ordenanza Municipal 322-MDCC, el proveído N° 146-2015-SG-MDCC, el proveído N° 00382-2015-GIDU-MDCC, el proveído Nº 022-2015-GAJ-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 14-2015-SG-MDCC, el proveído Nº 025-2015-GAJ-MDCC, el Informe Técnico N° 0017-2015-MAM-GIDU-MDCC, el informe legal N° 009-2015-GAJ-MDCC, el informe N° 012-2015-AA-GAT-MDCC, el informe N° 013-2015-GAT-MDCC, el proveído N° 306-2015-GM-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 preceptúa que mediante ordenanza se crean, modifiquen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el primer párrafo del artículo 62° de la Ley de Tributación Municipal erige que la contribución especial de obras públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad

Que, el regidor de esta Comuna Distrital, Mario Menor Anaya, propone que se determine el monto de la contribución especial de obras públicas para la ejecución de obras de asfalto, teniendo como referente el valor fijado en la Ordenanza Municipal N° 322-MDCC de DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10.00).

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Melquiades Ayque Mamani, con Informe Técnico N° 0017-2015-MAM-GIDU-MDCC, expresa que el costo por metro cuadrado es de OCHENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85.00), importe obtenido del promedio de coste de las partidas correspondientes a la elaboración de los expedientes técnicos realizados por esta entidad edil; empero, sugiere que el aporte de contribución en análisis se mantenga en DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10.00) que representa el once punto setenta y seis por ciento (11.76%) del monto real de asfalto.

Que según lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que los gobierno locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; lineamiento normativo que permite a los miembros del concejo municipal adoptar una decisión colegiada que beneficie a la población cerreña en general, en relación a la contribución especial de obras públicas para la ejecución de obras de asfalto, evaluando para tal efecto la situación económica que atraviesa la mayoría pobladores del distrito, la temporalidad del beneficio a otorgarse, así como las facilidades del caso que podría brindarse para el cumplimiento de la obligación derivada de la contribución en referencia.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en sesión Extraordinaria de fecha 03 de febrero del 2015, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, acordaron por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ASFALTO QUE EJECUTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, en S/. 10.00 (Diez con 00/100 nuevos soles) el monto que por cada metro cuadrado (m2) corresponde pagar a los vecinos del Distrito, beneficiarios de obras de asfalto a ejecutarse por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la totalidad de los vecinos que se soliciten asfaltado de vía frente a su propiedad, previa a la ejecución de dicha obra deberán acreditar mediante recibos de caja de la Municipalidad el deposito del 90% del monto total que le corresponda pagar, conforme al calculo que efectuara la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin perjuicio de la suscripción del contrato correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que la aplicación de le presente Ordenanza Municipal tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

ARTICULO CUARTO: QUEDAN, derogados todos los dispositivos municipales que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a todas Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a Secretaria General su publicación, notificación y archivo conforme Ley y a la Oficina de Imagen institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Abog. Jaqueline Fiorella Delgado Del Carpio
Secretaria General
C.A.A. 6827

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE